



Sesiones periódicas de actualización impositiva y seguridad social
Octava reunión de 2011

Régimen de Factura Electrónica

Aspectos principales del régimen general y de
los regímenes especiales.

Situación actual y perspectivas futuras

Dr. (CP) José Francisco Cervini (h.)

19 de octubre de 2011

Temario

- Factura Electrónica
 - Régimen General
 - Regímenes Especiales
- Perspectivas futuras

Aspectos normativos

- **RFE = RGFE + 13 REFES**
 - **Sujetos**
 - Obligados o voluntarios: RI IVA y Monotributistas
 - Excluidos: Exentos y no alcanzados IVA
 - **Actividades**
 - Obligatorias para RI IVA: Anexo I RG 2485+2511
 - Obligatorias por sector: REFE
 - Voluntarias: Resto
 - **Comprobantes**
 - Incluidos
 - Prohibidos

Actividades incluidas en el RGFE obligatoriamente

- Servicios de planes de salud con cuota mensual
- TV por cable y satelital
- Servicios de acceso a Internet con abono mensual
- Telefonía móvil
- Transporte de caudales u objetos de valor
- Seguridad
- Limpieza de inmuebles
- Publicidad y conexos, con topes objetivos
- ...y explotación de obras de infraestructura del transporte, con cuentas corrientes o telepeaje, prestados en CABA o PBA
- Servicios de informática y desarrolladores de software
- Servicios profesionales prestados por:
 - abogados, licenciados en administración, licenciados en economía, licenciados en sistemas, contadores públicos, actuarios, escribanos, notarios, ingenieros, arquitectos;
 - siempre que los montos totales facturados en el año calendario inmediato anterior sean iguales o superiores a \$ 600.000.-

Comprobantes alcanzados

Clases de Comprobantes	Facturas o Documentos Equivalentes	Notas de Débito	Notas de Crédito
Clase "A"	Sí (1)	Sí (1)	Sí (1)
Clase "A" con leyenda "Pago en CBU informada"	Sí (1)	Sí (1)	Sí (1)
Clase "M"	Sí (1)	Sí (1)	Sí (1)
Clase "B"	Sí	Sí	Sí
Clase "C"	Sí (2)	Sí (2)	Sí (2)
<p>(1) Salvo "nuevos contribuyentes" [RG (AFIP) 1575] que estén alcanzados por la obligación de utilizar el RECE, en cuyo caso están excluidos de la obligación de emitir comprobantes electrónicos</p> <p>(2) Sólo monotributistas</p>			

Comprobantes excluidos

Están excluidos del régimen los siguientes comprobantes:

- **Facturas de exportación clase “E”:** (Derogado por RG 2758 / 2772)
- “Nuevos contribuyentes”: FC y DE, ND y NC, clases “A”, “A” con leyenda, y “M” RG 1575 alcanzados por el RECE. No están excluidos los que *utilicen* el RCEL.
- Operaciones con consumidores finales: FC o DE, clase "B" a CF, con entrega en el local.
- Operaciones con tratamiento especial: Anexo IV de la resolución general (AFIP) 1415.
- Operaciones exceptuadas de emitir comprobantes: Anexo I, apartado A), de la resolución general (AFIP) 1415.
- Controladores fiscales: documentos fiscales (TK, TK-FC, FC, ND y otros) que *se emitan* mediante controladores fiscales, y NC (doc. no fiscales homologados o autorizados)
- DE expresamente autorizados por la AFIP (F. 1116-B y F. 1116-C)

RGFE: ¿Obligatorio u Opcional?

Es obligatorio:

- Por las actividades y condiciones indicadas en el Anexo I

Es opcional

- Por las restantes actividades

Es obligatorio:

- La emisión de FC, DE, ND y NC, Clases “A”, (y clase “B” en determinados casos), únicamente.

Es opcional

- Para los restantes comprobantes, clases “A”, “B” y “C”, que no estén excluidos expresamente.

RGFE: ¿RECE o RCEL?

- Sujetos Obligados:
 - Responsables Inscriptos IVA
 - RECE → Actividades y condiciones Anexo I
- Sujetos optativos
 - Restantes RI IVA
 - RECE, o
 - RCEL
 - Monotributistas
 - RCEL únicamente

Alcance de la obligación

Actividades alcanzadas por el RECE

- *Regla general.* Se debe emitir en forma electrónica:
 - FC o DE, ND y NC, clase "A", cualquiera sea su importe.
- *Limitaciones*
 - Servicios de planes de salud con abono de cuota mensual:
 - Solamente los emitidos a personas jurídicas
- *Ampliaciones*
 - Servicios de seguridad, transporte de caudales, limpieza de inmuebles y profesionales:
 - *Además:* las FC o DE, ND y NC, clase "B", por importes iguales o superiores a \$ 10.000.

REAR RG 1361: ¿Sí o No?

Sujeto	Régimen / Subrég.	Métodos	Obligaciones derivadas
1. Responsables Inscriptos en IVA o Monotributistas	RECE o RCEL	Únicamente “Comprobantes en Línea”	Ninguna
2. Responsables Inscriptos en IVA	RECE	“Aplicativo” o “Web Service” (al menos uno de ellos)	Obligados al REAR RG 1361: Duplicados electrónicos y Libros de IVA electrónicos
3. RI IVA o Monotributistas	REFE (cualquiera)	Cualquiera	Ninguna, salvo que, además, estén en el punto 2.

Obligados al REAR (RG 1361)

- Obligaciones mensuales
 - Generar los archivos RG 1361 Anexo II (no existe aplicativo; subproducto sistema contable)
 - DEF: Cabecera, Detalle, Percepciones
 - Libro IVA Ventas
 - Libro IVA Compras
 - Validación (SIREDA)
 - Generación del Código de Seguridad (CS): SIREDA
 - Presentación del CS mediante servicio REAR con clave fiscal, vto.: día 15 mes calendario siguiente.
 - Generación de soportes ópticos (2 juegos), con:
 - Mismos archivos + CS
 - Almacenamiento:
 - Domicilio fiscal
 - Domicilio alternativo declarado

Circuitos básicos de solicitud de CAE

- **Métodos**

1. Aplicativo RECE - Versión 4.0
2. Web Service (Servicio Web)
3. Comprobantes en línea

Método “Aplicativo” SIAp RECE V. 4.0

- ***En la empresa***
 - Prefacturación por Sistema y generación de archivo ASCII
 - Importación del archivo de texto al Aplicativo "RECE - Versión 4.0".
 - Alternativamente, carga manual de datos en el aplicativo.
 - Generación de la DDJJ de solicitud del CAE con el aplicativo RECE
- ***De la empresa a la AFIP***
 - Envío de la solicitud del CAE por trámites con Clave Fiscal, servicio "Presentación de declaraciones juradas", por Internet.
- ***De la AFIP a la empresa***
 - Puesta a disposición en ventanilla electrónica de la solicitud del CAE aprobada, rechazada o con observaciones. Aviso por "e-mail".
- ***En la empresa***
 - Descarga por Internet del archivo de respuesta a la solicitud del CAE por ventanilla electrónica, con Clave Fiscal.
 - Incorporación del CAE y su fecha de vencimiento al Sistema de Gestión
 - Emisión de las facturas electrónicas.
- ***De la empresa a los clientes***
 - Puesta de las facturas electrónicas a disposición de los clientes.

Método “*Web Service*”

- *En la empresa*
 - Inicio del proceso de facturación por Sistema de Gestión
 - Generación del archivo “XML” para la solicitud del CAE.
- *De la empresa a la AFIP*
 - Envío archivo XML de solicitud del CAE por “Web Service”.
- *De la AFIP a la empresa*
 - Respuesta en línea a la solicitud del CAE: aprobada, rechazada o con observaciones, mediante archivo XML.
- *En la empresa*
 - Incorporación automatizada del CAE y su fecha de vencimiento al Sistema de Gestión.
 - Emisión de las facturas electrónicas.
- *De la empresa a los clientes*
 - Puesta de las facturas electrónicas a disposición de los clientes.

Método “Comprobantes en línea”

- Servicio con Clave Fiscal
 - www.afip.gov.ar/clavefiscal
 - Habilitación previa en el *Administrador de Relaciones de Clave Fiscal*
- La generación de los comprobantes se hará utilizando en forma manual el servicio "Comprobantes en línea"
 - Es un “facturador fiscal”
 - No hay interacción con sistemas de Gestión
 - No hay solicitud previa del CAE: se asigna en el momento de emisión

Requisitos de la solicitud

- **Registros a generar:**
 - **Comprobantes clase "A":** un registro por comprobante;
 - **Comprobantes clase "B" cuyo importe sea igual o superior a \$ 1.000:** un registro por comprobante;
 - **Comprobantes clase "B" cuyo importe sea inferior a \$ 1.000:** un registro por lote de comprobantes; el importe del lote será la suma de los importes de los comprobantes comprendidos.
- **ND y NC:**
 - no se podrá utilizar el código de comprobante multifunción, sino códigos específicos (02, 03, 07 y 08, según corresponda)
- **Puntos de venta:**
 - Uno o más puntos, exclusivos para FE.
 - No se puede compartir puntos de venta con facturas con CAI ni con controladores fiscales (ni con facturas tipo C RG 100)
 - Tampoco se puede compartir puntos de venta de los Métodos Aplicativo o Web Service, con “comprobantes en línea”.

Requisitos de la solicitud (cont.)

- **Correlatividad:**

- Dentro de cada solicitud y entre las distintas solicitudes entre sí, debe respetarse la correlatividad.
- No pueden dejarse números de comprobante sin utilizar o anulados.

- **Uso de fechas**

- Solicitud de autorización sin fecha de cbte.:
 - **La fecha del comprobante será la fecha del otorgamiento del CAE**
- Solicitud de autorización con fecha de cbte.:
 - **Prestaciones de servicios: la solicitud podrá efectuarse hasta 10 días corridos antes o después de la fecha consignada en el comprobante.**
 - **Restantes operaciones: la solicitud no podrá exceder los 5 días corridos de la fecha del comprobante.**

La fecha de emisión será la fecha consignada en la solicitud.

Autorización

- Se asignará un CAE para cada registro de la solicitud de autorización.
- Deberá conservarse el comprobante de la autorización (o rechazo, en su caso) por 2 años.
- En caso de inoperatividad del sistema, se deberá emitir comprobantes en papel
 - RG 100 c/CAI (preimpresos o autoimpresor)
 - Controlador fiscal.

Rechazo

- El rechazo corresponde a **inconsistencias con relación el emisor**:
 - Situación en el IVA <> RI (o Monotributista, en su caso)
 - domicilio no confirmado
 - Etc.
- No se hacen autorizaciones o rechazos parciales (salvo superposición parcial de comprobantes)
- Ante el rechazo, el emisor puede:
 - Emitir el lote rechazado mediante facturas preimpresas, las que emita como autoimpresor, o por controlador fiscal
 - Solucionar las inconsistencias y reiterar la solicitud.

Aprobación con observaciones de comprobantes clase "A"

- Corresponde observar los registros que presenten **inconsistencias con relación al receptor**:
 - CUIT inválido
 - Situación en el IVA <> RI IVA
 - etc.
- En estos casos, se consignará el código de observación.
- El IVA discriminado no podrá computarse como crédito fiscal por el receptor.
- El lote será aprobado "con observaciones".

Contenido de la FE

- Debe contener los datos del Anexo II de la RG 1415 (modelo tradicional de factura), con las siguientes adecuaciones:
 - En lugar del CAI y su vto., va el CAE y su vto.
 - En los comprobantes clase "A" autorizados con observaciones, se debe poner el código que indica que el IVA no puede computarse como crédito fiscal.
 - La ubicación física de los datos, se da por cumplida.
 - Código de barras: debe consignarse cuando se imprima el comprobante (ABC AFIP)!.

Principales problemas técnicos

- Formato de la FE
- Entrega o puesta a disposición
- Privacidad del mensaje
- Integridad del mensaje
- No repudio
- Timbrado de fecha y hora

Receptores de FE

- Almacenamiento. Casos (art. 36 RG 2485):
 - Sujetos de la RG 1361
 - *Podrán* utilizar mismo soporte y formato que para los duplicados electrónicos
 - Restantes sujetos:
 - *Podrán* utilizar el mismo formato que los sujetos de la RG 1361.
 - No están obligados a generar el Código de Seguridad (CS) (Art. 20 RG 1361) (con relación a los comprobantes recibidos).
- Alternativamente, podrán almacenarlos impresos en papel.
- Cuestión de conveniencia

Consulta Web del CAE

- En el sitio Web de la AFIP, servicio "Verificación de validez de comprobantes emitidos electrónicamente", se permite a los receptores de comprobantes electrónicos verificar que cada uno de ellos se encuentra autorizado por la AFIP.
 - Sólo se puede verificar datos de cabecera y pie del mismo
 - No se puede verificar restantes datos

RECE. Autoimpresores

- Pueden inscribirse como autoimpresores:
 - RI IVA
 - Incorporados al RECE
- Finalidad:
 - Para el caso de tener que emitir en papel los comprobantes por caída del sistema de la AFIP o rechazo de las solicitudes de autorización de emisión.
 - Emisión opcional de Remitos R u otros comprobantes excluidos del RFE.

Regímenes especiales de FE

- RG 2557 Beneficiarios del régimen de incentivo para la fabricación de bienes de capital, informática y telecomunicaciones
- RG 2668 Sujetos que presten servicios de otorgamiento de pólizas de seguros de caución
- RG 2754 PSAD: Prestadores de servicio de archivo y digitalización
- RG 2757 – 2855 **Sustituidas por RG 2904** Resp. Inscriptos en IVA especialmente designados
- RG 2758 – 2772 – 2865 – **3066** Exportadores de mercaderías
- RG 2853 – 2939 Proveedores del **Sector Público Nacional**
- RG 2861 Régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes
- RG 2918 Actividades controladas
- RG 2926 CAEA (CAE Anticipado)
- RG 2959 Actividad hotelera y turística
- RG 2975 – 2990 Importadores de mercaderías
- RG 3056 Titulares de regímenes de promoción industrial
- RG 3067 Nuevo REFE para MONOTRIBUTISTAS

Sanciones

Art 41 RG 2485 Ley 11.683

- Infracciones al régimen de facturación y registración
 - Art. 39: multa de \$ 150 a \$ 2.500
- Por “incumplimiento de deberes formales”
 - **Art. 40. Multa de \$300 a \$ 30.000 y clausura de 3 a 10 días**
 - Por no entregar o no emitir de FC o DE “en la forma, requisitos y condiciones” establecidas por la AFIP
 - Por la no registración, o registración incompleta o defectuosa, de las compras y ventas (en sentido amplio) “incumpliendo con las formas, requisitos y condiciones exigidos por la AFIP”
 - *No poseyeren o no conservaren las FC o DE de las compras necesarias para la actividad (en sentido amplio).*

Sanciones (cont.)

- **Por incumplimiento de regímenes de información**
 - **Art. 38.1. Multa automática por falta de presentación de DDJJ informativas: de hasta \$ 5.000 (y de hasta \$ 10.000 en caso de PJ y EE)**
 - **Art. 39.1. Multa por falta de cumplimiento de requerimientos a presentar DDJJ informativas del art. 38.1: de \$ 500 a \$ 45.000.-**

Lo que se viene

- Objetivos declarados por “el” AFIP:
 - Simplificar los procesos
 - Facilitar el control
- Medios
 - Plan Matrix
 - Profundización de la aplicación de FE
 - Controladores Fiscales de Nueva Generación

Medidas anunciadas el 3/08/09

Medida	Norma	Fecha Desde
FE para operaciones de exportación:	RG 2758 RG 2772	1/05/10 1/07/10
FE para seguros de caución	RG 2668 RG 2719	1/11/09 2/12/09
Controladores fiscales de nueva generación (reemplazo de la cinta testigo por MF tipo EPROM sin ventana de OTP; nuevos conectores)	RG 2676	2/01/10
Trazabilidad de ganado bovino (chip con datos fiscales y no fiscales)	-	???
Firma digital para los contratos de compraventa de granos	RG 2672	8/09/09

Medidas anunciadas el 2/10/09

Medida	Norma	Fecha desde
Certificado Electrónico de Transferencia de Automotores (CETA)	RG 2729	1/01/10
FE para nuevas actividades (importación, servicios turísticos, feed lot)	-	Falta feed lot
Registro de entidades exentas, con renovación automática	RG 2681	1/01/10
Nuevo registro de acopiadores de tabaco	-	Vigente
Registro para industrias recicladoras (papel, plástico, metales).	-	Jun/10

Medidas anunciadas el 3/11/09

Medida	Norma	Fecha desde
Ampliación de la FE a los monotributistas de las categorías más altas (última categoría nueva, entre \$ 12.000 y \$ 16.667, mensuales) *** Fue desde \$10.000 a 16.667	-	1/5/11
Ampliación de la FE a las restantes categorías nuevas (más de \$ 6.000 y hasta \$ 12.000, mensuales)	-	???

Medidas anunciadas en feb/10

- Incorporación *progresiva* de todos los sectores a FE
- Próximos rubros: tabacaleras, laboratorios y fábricas de fertilizantes.

Medidas anunciadas en abr/10

- Para Junio/10:
 - Proveedores del Estado: → al RFE, por facturas > \$ 50.000.-
 - Portales Web: agentes de percepción del IVA

Medidas anunciadas el 24/jun/10

- Proveedores del Estado con Certificado Fiscal para Contratar → RG 2852 + RG 2853. aplicación: 1/08/10
- Ventas por Internet: → al RFE a partir de ene/2011:
Pendiente
- Cronograma de actividades: se anunciará hacia fin de año: no se anunció.

Medidas anunciadas el 10/Oct/10

- Factura Electrónica para RI notificados individualmente
 - 33 primeras empresas
 - 12 con detalles
 - 21 con cabecera más régimen informativo
 - Ramos
 - Farmacéuticas (Bayer, Abbot, Pfizer, etc.)
 - Tabacaleras (Massalin Particulares, Nobleza Piccardo)
 - Limpieza, higiene y perfumería (P&G, Unilever, L'Oreal, La Fármaco Argentina, S.C. Johnson & Son, Beiersdorf, etc.)
 - Acuerdo entre AFIP con GS1 por códigos de barras
- Próximos pasos Plan Matrix
 - FE: 1/12/10: Construcción, electrodomésticos, alimentos para mascotas y juguetes: PENDIENTE
 - Controladores fiscales: Plan de trabajo para homologar equipos que provean información en tiempo real

FE para Importadores (Oct/10)

- Opcional desde 1/01/11.
- Obligatorio desde 1/04/11.

Fin!

ESTUDIO 
CERVINI

Dr. José Francisco Cervini (h)

francisco@cervini.com.ar

www.cervini.com.ar

TE (220) 483-4604 / 5306

Cel: (11) 15-4412-3590